

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 70-2021

SEDE MUNICIPAL

30 DE AGOSTO, 2021

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

KATHYA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SINDICO PROPIETARIO:

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Alcaldesa en Ejercicio

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 69, celebrada el 23 de agosto de 2021, **QUEDA APROBADA** con la siguiente aclaración: Artículo IV Inciso J, punto N° 2: “En atención a su oficio N° **CCDRG-0093-21-JD** de fecha 16 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32625), suscrito por el **DR. CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL PEREIRA - PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA - CCDR GARABITO "Entrega de PAO 2022"**, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITAR** al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, que a más tardar el **lunes 30 de agosto del 2021** presente ante el Concejo Municipal el correspondiente informe de labores **en forma escrita**”(Acuerdo notificado en el oficio **S.G. 465-2021**).

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SR. MELVIN ÁNGEL NÚÑEZ PIÑA – DIPUTADO – PARTIDO RESTAURACION NACIONAL - ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Remite oficio N° **FRN-MNP-217-2021** de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Con base en el artículo 27 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y el 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa le expongo la

Siguiente situación:

Se ha presentado ante mi despacho la queja de pescadores locales que me han manifestado que el acceso de la esquina donde está el Marriot, específicamente donde aterrizan los helicópteros, ya no los dejan ingresar.

Es por lo anterior, que les consulto: ¿Ese acceso es público o privado?

Adjunto video y fotografía del lugar para su mejor ubicación.”

Al respecto el Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD**: “**TRASLADAR** dicho oficio **N° FRN-MNP-217-2021**, al señor Tobías Murillo para que en su condición de Alcalde brinde respuesta a la consulta realizada por el Deputado **MELVIN ÁNGEL NUÑEZ PIÑA**, con copia a este Concejo.

B) SRA. LISETH VEGA LÓPEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE UPALA.

Remite oficio **N° SCMU 0107-2021-005-08** de fecha 20 de agosto de 2021, dirigido a los Sres. Diputados (as) – Asamblea Legislativa, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno el artículo 2), capítulo V, según Acta No. 0107 – 2021 (2020 – 2024), que en su **POR TANTO** dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Upala **ACUERDA**: 1) **SOLICITAR A LOS Y LAS DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DAR TRÁMITE URGENTISIMO A LOS PROYECTOS DE LEY 21.344 Y 22.541 PARA AGILIZAR EL BENEFICIO DE BECAS POTS-SECUNDARIA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL CANTÓN DE UPALA Y GUATUSO**; 2) **SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO EN LA COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE VUELVAN A PRODUCIR LAS OMISIONES QUE PONGAN EN RIESGO EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE UPALA Y GUATUSO**. 3) **REMITIR ESTE ACUERDO A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA SOLICITAR SU VOTO DE APOYO Y SU RESPECTIVA COMUNICACIÓN AL PODER EJECUTIVO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**”

El señor Presidente Yohan Obando manifiesta que ya este Concejo Municipal brindó voto de apoyo a dicho acuerdo, por tanto, nos daremos por **INFORMADOS**.

C) ARQ. LUIS GUILLERMO MIRANDA AGUILAR – COORD. UNIDAD INSPECCION ZMT –

ICT. Remite oficio N° **DPD-ZMT 370-2021** de fecha 20 de agosto de 2021, dirigido a los Sres. y Sras. Intendentes, Alcaldes y Alcaldesas, Municipalidades e Intendencias con injerencia en ZMT, mediante el cual invita al **Taller de Capacitación de Zona Marítimo Terrestre 2021**, La actividad ha sido programada en horas de la mañana del día **viernes 3 de setiembre 2021** y se realizará virtualmente mediante la **plataforma Teams**”, se recomienda la participación de al menos tres funcionarios municipales de los departamentos ZMT, Asesoría Legal y del Concejo. **INFORMADOS.**

D) SR. OSCAR VILLALOBOS CHARPENTIER – DIRECCIÓN EJECUTIVA CIMAT / SR.

FRANCISCO ARAGÓN SOLÓRZANO – UNIDAD TÉCNICA CIMAT / ICT. Remite oficio N° **CIMAT 235-2021** de fecha 19 de agosto de 2021, dirigido a los Concejos Municipales, Alcaldías y Asesoría Jurídicas, Zona Marítimo Terrestre, mediante el cual indica lo siguiente:

“Referencia: Propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley N° 7933 Propiedad del Régimen de Condominios, a fin de aplicar a las concesiones de marinas y atracaderos turísticos el régimen de condominios.” “En cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Virtual N° 6181 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Artículo 5, inciso VI, celebrada el 16 de agosto de 2021, esta Comisión remite para su conocimiento, la propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley N° 7933 Propiedad del Régimen de Condominios con la creación de un nuevo capítulo IV Bis para la aplicación del tema condominal en las concesiones de marinas y atracaderos turísticos.

Para comprender los alcances de la propuesta remitida, se le cursa cordial invitación a la exposición por parte del Arq. Francisco Aragón Solórzano, CIMAT, mediante la plataforma zoom el día miércoles 1° de setiembre de 2021 de 10:00 a.m. a 12:00 m. d.

Cabe destacar que la consulta pública formal será canalizada oportunamente, a través de la plataforma del Sistema de Control Previo (SICOPRE) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.”. **INFORMADOS.**

E) SR. RUBÉN ROJAS GRILLO – DIRECTOR – INSTITUTO DE FORMACION Y

CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL – UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Remite oficio N° **DEU-IFCMDL-157-2021** de fecha 20 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32690), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el

Cual indica lo siguiente: “El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCDML) de la UNED, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Interno de “Rendir anualmente un informe sobre las acciones realizadas a la comunidad universitaria y nacional” (Art. 3, inciso V), y en la estrategia de rendición de cuentas, pone a disposición de las autoridades e instancias universitarias, autoridades nacionales, locales y de sus poblaciones meta, la Memoria de Labores del año 2020. En el documento, usted podrá encontrar datos e información del trabajo realizado bajo la óptica de nuestras ofertas educativas y a la luz de los servicios que el equipo y colaboradores logramos ejecutar durante dicho período.”
INFORMADOS.

F) SRA. JANNINA VILLALOBOS SOLÍS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS. Remite oficio N° **DSC-ACD-426-08-2021** de fecha 25 de agosto de 2021, dirigido a Mba. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva – UNGL, y a los Sres. Alcaldías Municipales, Intendencias Municipales, Concejos Municipales, mediante el cual **BRINDAN** voto de apoyo al acuerdo 147-2021 tomado en la Sesión Ordinaria 22-2021 del Consejo Directivo de la UNGL, celebrada el 05 de agosto de 2021, que literalmente dice: “**Acuerdo 147-2021.** Se acuerda que, tras el análisis y recomendación emitida por la Dirección de Incidencia Política y Comunicación, se aprueba la moción transcrita a continuación presentada por la directiva Mariana Muñiz, y se manifiesta el apoyo de este Consejo Directivo al proyecto de ley 22.514 "LEY DE APOYO A SECTOR TURISMO DEBIDO A LAS REPERCUSIONES DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 Y DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 por la relevancia del proyecto para la recuperación del sector turístico en cantones de todo el país....”Notificado por la Directora Ejecutiva de la UNGL – **MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS** –, en su oficio N° **DE-E-192-08-2021** de fecha 16 de agosto de 2021, dirigido a las Alcaldías, Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Municipalidades del País.
INFORMADOS.

G) SRA. JANNINA VILLALOBOS SOLÍS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS. Remite oficio N° **DSC-ACD-427-08-2021** de fecha 25 de agosto de 2021, dirigido a la

Sra. Karla Alemán Cortés – Ministra del Deporte, a los Concejos Municipales y a la Federación de Municipalidades de Guanacaste: **BRINDAN** voto de apoyo al Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 068-2021, celebrada el 16 de agosto del 2021 oficio N° **SCMH-287-2021**, para que se **“PERMITA APERTURA DE CANCHAS DE FUTBOL, DE MANERA CONTROLADA”**. INFORMADOS.

H) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Remite oficio N° **DE-E-203-08-2021** de fecha 23 de agosto de 2021, dirigido a los Sres. y Sras. Alcaldes(as) y Vicealcaldes(as), Presidentes (as) Municipales, en el marco del Día del Régimen Municipal Costarricense (31 de agosto), creado por Decreto Ejecutivo N° 7248-E del 19 de julio de 1977, invita a participar del acto oficial de conmemoración del Día Régimen Municipal Costarricense, para reflexionar sobre los retos y desafíos del Municipalismo.

La actividad se realizará el martes 31 de agosto 2021 de 10:00 a.m. a 12:00 a.m. en un hotel capitalino por confirmar. Asimismo, hemos designado 1 espacio para la Alcaldía y 2 para el Concejo, por lo que será un honor contar con la participación de su Municipalidad.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. LUIS DIEGO ORDOÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.

Remite oficio N° **P-447-2021-LDOQ** de fecha 20 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32696), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Proyecto de Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito.“...El siguiente oficio tiene como principal objetivo, presentar ante este honorable concejo, nuestra propuesta de Proyecto de Reglamento para el CCDR. Nuestro objetivo, es contribuir al concejo en mejorar el impacto del Comité ante los habitantes del cantón, mejorar la distribución de los recursos públicos destinados a este, así como, las funciones de la Junta Directiva y el personal administrativo. El Proyecto de Reglamento se adjunta con el oficio. Dicho lo anterior, solicitamos al concejo, acordar enviarlo a la comisión de jurídicos para que proceda analizarla y emitir el respectivo dictamen, del cual solicito, copia del acuerdo que traslada a la comisión de jurídicos, copia

Del dictamen que esta comisión emita, sea este positivo o negativo. O si bien, acuerdan, pasarlo al Asesor Legal para que este pueda emitir una interpretación legal del mismo, por favor, hacernos llegar copia de dicho acuerdo traslado al hacedor y de la respectiva interpretación legal. Aprovecho también, para solicitar la certificación del acuerdo que Declara de Interés Cantonal La Vuelta la Independencia de Garabito, que se celebra todos los años, los cuatro domingos del mes de septiembre...”.

En atención a lo solicitado por el señor Luis Diego Ordoñez Quesada – Presidente – ADEPFDNAJ de Garabito, en su oficio N° **P-447-2021-LDOQ** de fecha 20 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32696), el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) **TRASLADAR** Proyecto de Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado,
- 2) **SOLICITAR** a la Secretaria de Concejo extender la certificación del acuerdo que Declara de Interés Cantonal La Vuelta la Independencia de Garabito (oficio S.G. 402-2021).

B) LICDA. MARIA ISABEL RAMÍREZ CASTRO – PRESIDENTA Y FUNDADORA FUNCAVIDA. Remite oficio N° **FUNCA-222-20-08-2021**, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y a este Concejo Municipal, mediante el cual invita **al VII Encuentro Nacional e Internacional de Turismo de Salud para el Bienestar**, a realizarse el 27, 28 y 29 de septiembre, con sede en Hotel Villa Lapas, en Tárcoles de Garabito.

TRASLADO DEL OFICIO N° FUNCA-222-20-08-2021 “INVITACIÓN AL VII ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE TURISMO DE SALUD PARA EL BIENESTAR”.

Por iniciativa (verbal) del señor Presidente Yohan Obando, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** a la administración municipal representada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – el oficio N° **FUNCA-222-20-08-2021** de fecha 20 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32692), suscrito por la **LICDA. MARIA ISABEL RAMÍREZ CASTRO – PRESIDENTA Y FUNDADORA FUNCAVIDA**, invitación **al VII Encuentro Nacional e Internacional de Turismo de Salud para el Bienestar**, a realizarse el 27, 28 y 29 de septiembre, con sede en Hotel Villa Lapas, en Tárcoles de Garabito, Puntarenas.

C) DR. CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL PEREIRA – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio escrito sin n° de oficio y de fecha 20 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32685), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“La presente tiene como finalidad ofrecer mi postulación **Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira** cedula de identidad 109040117, medico-cirujano, con maestría en administración de servicio de salud, y en gerencia de la salud, vecino de Garabito, Jaco, para formar parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Garabito como representante del Concejo, ya me gustaría consolidar el trabajo del deporte en todas las comunidades del cantón. Agradeciendo el apoyo a esta postulación,”

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA

Con relación a este tema el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: “ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA”**, para conocer Oficio N° **PM-N° 149-2021 JAAO** de fecha 30 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y suscrito por el Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez – Proveedor Municipal a.i, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto: PUBLICACION DE CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE MIEMBORAS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GARABITO”** “En atención a su, instrucción, sobre la publicación de la convocatoria para la elección de los nuevos miembros del Comité Cantonal de Deportes, al respecto le informé, que dicha convocatoria, fue publicada en el diario oficial la Gaceta N° 163 del 25 de agosto del 2021...” Nota: No se adjunta la publicación.

El señor Presidente Yohan Obando, manifiesta que la fecha para la recepción de las inscripciones vence el 06 de setiembre, 2021. Al mismo tiempo consulta al asesor legal si se puede prorrogar el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes, ya que el nombramiento venció el 27 de agosto.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – indica que revisó y no encontró asidero legal; pero lo que sí se debe hacer es publicar en Facebook la apertura del proceso para nombrar este comité.

Acogiendo propuesta del señor Presidente Yohan Obando, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITARLE** a la señora Alcaldesa en Ejercicio – Olendia Irías Mena – coordinar para que se publique varias veces en Facebook la **APERTURA DE PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO, cuya fecha para la recepción de las inscripciones en la plataforma de servicios de la Municipalidad vence el 06 de setiembre, 2021.**

D) LIC. NÉSTOR MATA RODRÍGUEZ – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio N° **NMR-012-2021** de fecha 23 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32688), dirigido al Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente:

“Les saludo, deseándoles éxito en el desarrollo de sus funciones, buscando siempre la mejor calidad de vida para todos y todos los Garabiteños.

Ofrezco mi nombre como postulante ante el Concejo Municipal, para ser parte de la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de Garabito.

Soy Profesor jubilados en la enseñanza de Educación Física, cuento con experiencia laboral por 25 años en escuelas, colegios, y la Universidad Nacional.

Soy Licenciado en la especialidad de Salud Física, y también tengo formación académica y practica en el entrenamiento de las cualidades físicas.

Adjunto a esta solicitud mi currículum y documentación que describe mi experiencia”.

INFORMADOS.

E) SR. WILFREDO QUIROZ MARTÍNEZ – PRESIDENTE – ASOC. DE VECINOS PRO URBANIZACIÓN DEL BARRIO CRISTO REY DE HERRADURA GARABITO.

Remite nota sin número de oficio de fecha 18 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32680), dirigida a este Órgano Colegiado y al Alcalde, mediante el cual indica lo siguiente: “...me dirijo a ustedes muy respetuosamente como Presidente de la Asociación de Vecinos Pro- Urbanización del Barrio Cristo Rey de Herradura, Garabito con Cédula Jurídica 3-002-811821, los vecinos abajo firmantes y mi persona como representante de los vecinos de la comunidad de Cristo Rey le solicitamos a este consejo una pronta intervención en las calles de nuestra comunidad que se encuentran actualmente intransitables, basados en la certificación emitida por la Junta Vial Cantonal del 26 de marzo del 2021 por solicitud de la asociación de vecinos , les adjunto copia, las calles de Cristo Rey se encuentran inventariadas como parte de la Red Vial Cantonal de Garabito por lo tanto consideramos deben de recibir el correspondiente mantenimiento vial por parte de la Municipalidad, sería de gran alivio para todos los vecinos de la comunidad de Cristo Rey nos ayuden en el menor tiempo posible con el lastreado de las calles.”

TRASLADO DE ESCRITO DE LA ASOC. DE VECINOS PRO URBANIZACIÓN DEL BARRIO CRISTO REY DE HERRADURA GARABITO “SOLICITUD INTERVENCIÓN EN CALLES”.
--

Al respecto, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR dicha solicitud a la administración municipal, representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su lugar), para su debido trámite previa verificación de que los caminos son públicos.

F) LICDA. REBECA VILLEGAS CAMPOS – FISCALIZADORA ASOCIADA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite oficio N° 12542 (DFOE-LOC-0687) de fecha 24 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de información al Concejo Municipal, relacionada con la unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito

Con el objetivo de complementar información de interés para la auditoría de carácter especial que realiza el Órgano Contralor en ese gobierno local, acerca de la gestión de la unidad de auditoría interna en la municipalidad de Garabito, mucho le agradeceré se sirva suministrar la siguiente información:

1. Mediante oficio N.° PMG-004-2021 (en respuesta a Oficio N.° 10758 (DFOE-LOC-0546) respecto a la consulta acerca del procedimiento o mecanismo que ha utilizado el Concejo Municipal para conocer la gestión ejecutada por la Auditoría Interna (rendición de cuentas), durante los períodos 2018 al 2021, se indicó la siguiente información: “Mediante oficio SG-280-2019, se le notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la que se le indica al Auditor que presente un cronograma de las denuncias donde se indiquen en qué proceso están y cuál es el resultado del proceso. (No consta entrega de lo solicitado).” “...mediante oficio SG-062-2021, del 9 de febrero del 2021, se le comunicó al Auditor que se le daba quince días hábiles para presentar un informe de labores semestral y a la fecha no lo realizado [sic]”

Al respecto, se requiere conocer si el Concejo Municipal en calidad de Jefatura inmediata y de acuerdo con sus competencias, ha tomado acciones al no recibir por parte de la unidad de Auditoría Interna la información solicitada en los oficios oficio SG-280-2019 y SG-062-2021, descrita en los párrafos anteriores...”.

El señor Presidente del Concejo – Yohan Obando – manifiesta que se le han solicitado muchos informes al Auditor y no ha habido respuesta, siempre hace caso omiso y dice que no tiene personal, entonces la Contraloría nos está consultando en este oficio qué hemos

Hecho y para ser sincero no hemos tenido mano dura, por ello se le debe dar al Auditor quince días hábiles para que presente el cronograma de denuncias y el informe semestral que se le había solicitado hace ya bastante.

El Regidor Francisco González manifiesta que cree que desde el Concejo anterior el Auditor viene con que no tiene recursos ni personal, y viendo que los resultados de la auditoría son nulos el Concejo debe analizar cuáles son las condiciones en las que trabajan estos dos funcionarios que dependen del Concejo; ya que el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal del Concejo – ni siquiera tiene oficina.

El señor Presidente indica que únicamente la Secretaria y el Auditor dependen del Concejo.

El Regidor Francisco González afirma que el Asesor Legal del Concejo también depende del Concejo. Agrega que viendo que el Auditor está en una oficina de nueve metros esa va a ser la excusa para no hacer el trabajo, por ello, solicita analizar cuáles son las condiciones en las que este funcionario trabaja pues evidentemente no son las mejores y mientras esté así nos va a seguir dando excusas.

Reitera que aprovecha la oportunidad para indicar que el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal del Concejo – no tiene oficina en la Municipalidad y por eso no sabe cómo se desempeña.

El Regidor Ernesto Alfaro recuerda que el caso del asfaltado en Lagunillas-Cuarros el Concejo le mandó a consultar al Auditor si tenía la capacidad de llevar a cabo una auditoría e investigación, es decir, se le dio la opción de que si no tenía personal nos avisaría para contratar una auditoría externa, pero, para sorpresa el Auditor dijo que sí lo podía hacer, entonces como Regidor no sabe qué hacer.

El Regidor Francisco González indica que con mucha más razón hay que hacer el estudio de las condiciones en las que trabaja el Auditor porque cuando se le pide rendimiento dice que no tiene personal ni equipo y cuando no le conviene dice que sí puede, es el Concejo el que está quedando mal, pues no tenemos resultado de la Auditoría y le parece muy grave que el Auditor le tome el pelo al Concejo, parece que hay un compadrazgo en todo esto.

Sobre el tema que nos ocupa el señor Presidente del Concejo – Yohan Obando – manifiesta que le hemos mandado varios documentos al Auditor y no nos ha contestado, sin embargo, hay tres funcionarios en esa Auditoría, se había aprobaron diez millones de colones para auditoría externas, y lleva la razón el Regidor Ernesto Alfaro con respecto al asfaltado de

Lagunillas – Cuarros se le había pedido al Auditor que nos informara si tiene la capacidad de llevar a cabo la auditoría y sino para contratar una auditoría externa, pero la respuesta del Auditor fue que él lo puede llevar.

1) SOLICITUD DE CRONOGRAMA DE DENUNCIAS, Y 2) SOLICITUD DE INFORME SEMESTRAL.

Seguidamente, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITAR** al Lic. Julio César Vargas Aguirre que, en su condición de Auditor Interno presente ante este Órgano Colegiado en un plazo de **quince días hábiles**, la siguiente información.

1) Lo requerido en el oficio **S.G. 280-2019** (Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.162, Artículo VII, Inciso B, celebrada el 05 de junio del 2019), a efecto de que:

“...el Auditor Interno – Lic. Julio César Vargas Aguirre – presente un cronograma de las denuncias donde se indique en qué proceso están y cuál es el resultado de ese proceso, y el plazo para el resultado final de las investigaciones.”

2) Lo requerido en el oficio **S.G. 062-2021** (Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 41, Artículo VII, Inciso B) celebrada el 08 de febrero del 2021, para que: “el Auditor presente a más tardar en quince días (naturales), el informe semestral que por ley corresponde”.

Lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la información solicitada por la Licda. Rebeca Villegas Campos – Fiscalizadora Asociada – Área de Fiscalización Para El Desarrollo Local – División de Fiscalización Operativa y Evaluativa – Contraloría General de la República, en su oficio N° 12542 (DFOE-LOC-0687) de fecha 24 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo

G) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – VECINO DE GARABITO.

Remite escrito (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32731), dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual presenta “Recurso de Apelación vs Acuerdos del Concejo Municipal de la sesión Extraordinaria número 39- 2021”; solicita: “a) Que se dejen sin efecto y validez los acuerdos impugnados.

b. Se ordene anular el acto administrativo de delegación administrativa efectuado por el Concejo Municipal de Garabito, a favor del Lic. Carlos Lanzas Quesada de parte del

Concejo Municipal. a efecto de que fungiera como órgano director del procedimiento administrativo.

c. Se ordene no recibir como informe recomendativo de órgano director, la opinión vertida por el Lic. Carlos Lanzas Quesada, toda vez que fungió ilegalmente como director del procedimiento desde su nombramiento.

d. Se disponga que el Concejo Municipal de Garabito le corresponde instruir el procedimiento ordinario para decretar la nulidad absoluta evidente y manifiesta del nombramiento del Líder de Talento Humano Erick Badilla Monge, y la delegación del acto sólo podrá efectuarse únicamente en favor de su Secretario.”

El Concejo **TRASLADA** en este mismo acto el **Recurso de Apelación** presentado mediante **(Boleta de Plataforma de Servicios N° 32731) original**, al Lic. Andrés Murillo Alfaro, relacionado con “Recurso de Apelación vs Acuerdos del Concejo Municipal de la sesión Extraordinaria número 39- 2021” para que, en su condición de Asesor Legal de este Órgano Colegiado, lo analice y presente la recomendación del caso en forma escrita.

ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

H) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.

Remite escrito (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32745), dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual presenta “recurso de apelación en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria número 39 realizada, el pasado 18 de agosto del año 2021, artículo VI”; “PETITORIA Solicito, que, en virtud de existir una nulidad absoluta, en el proceso de convocatoria, que produce a su vez nulidad absoluta en los acuerdos tomados, en dicha sesión, solicito que se declare la nulidad absoluta de los acuerdos tomados en la sesión 39 del 18 de agosto del 2021, por violación en el procedimiento de convocatoria.”

El Concejo **TRASLADA** en este mismo acto dicho recurso presentada mediante **Boleta de Plataforma de Servicios N° 32745 original**, al Lic. Andrés Murillo Alfaro, relacionado con “recurso de apelación en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria número 39 realizada, el pasado 18 de agosto del año 2021, artículo VI” para que, en su condición de Asesor Legal de este Órgano Colegiado, lo analice y presente la recomendación del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

I) MSC. WILFREDO CALDERÓN VARGAS – SUPERVISOR DE EDUCACION CIRCUITO 05.

Remite oficio N° **DREA-SEC05-0359-2021** de fecha 12 de agosto de 2021 (Boletas de Plataforma de Servicios N° 32750 y N° 32591), mediante el cual indica lo siguiente:

“...para hacer entrega la conformación ternas para elección de uno de los miembros de la Junta de Educación Escuela de Herradura, cédula jurídica 3-008-075815, por renuncia, la cual queda de la siguiente forma: Terna N° 1, Yisel Cascante Centeno, cédula 700930932, Shirley Ramírez Azofeifa, cédula 109280331, Jorge Rubí Chavarría, cédula 602450797.”

SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.

En atención a lo solicitado en el oficio N° **DREA-SEC05-0359-2021** de fecha 12 de agosto de 2021 (Boletas de Plataforma de Servicios N° 32591 y N° 32750), el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **NOMBRAR** a la señora **Yisel Cascante Centeno**, cédula de identidad 700930932, como integrante de la Junta Administrativa de la Escuela de Herradura, en sustitución de Mario Bermúdez Jiménez.
- 3) **SOLICITAR** al Director de ese centro educativo coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –. Al mismo tiempo, se le recuerda su obligación de remitir esta información ante la Oficina de Junta de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, ya que esa es la entidad encargada de emitir las personerías jurídicas correspondientes.

J) SR. LUIS DIEGO ORDOÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.

Remite oficio N° **P-450-2021-LDOQ** de fecha 25 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32758), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “**Asunto:** Proponer nuestro candidato de Organizaciones Comunes para integrar la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito.”...El siguiente oficio tiene como principal objetivo, dar a conocer al Concejo Municipal los siguientes acuerdos celebrados en la Sesión Extraordinaria N° 15 del miércoles, 25 de agosto de 2021:

Acuerdo N° SE-2021-15-003. Se acuerda, postular al señor Luis Diego Ordóñez

Quesada; ced. 1-1307-0537 representante de nuestra organización comunal para la elección de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, misma que su convocatoria fue publicada en la Gaceta N° 163. (Se adjunta copia de la cedula del señor Luis Diego Ordóñez Quesada. **Acuerdo N° SE-2021-15-004**. Se acuerda, adjuntar al presente oficio, Cédula Jurídica, Cédula Física de mi persona, la certificación del estado de la Asociación, certificado de Idoneidad de la Asociación, certificado de la CCSS, FODESAF y MH-Administración Tributaria.

El último acuerdo, se da con el ánimo de que el Honorable Concejo y la comunidad pueda apreciar que nuestra organización se encuentra al día ante las instancias correspondientes y que nuestra participación se da en el marco de la transparencia. Lo que garantizará que se hará el mismo trabajo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito.

Confiamos que los señores regidores y regidoras valoraran la documentación aportada y que mi persona será elegida dentro de los demás electos que integraríamos la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito...".
INFORMADOS.

K) SRA. CINTHIA OROZCO RODRIGUEZ – VECINA DE GARABITO.

Remite escrito sin n° de oficio y sin fecha (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32759), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “La presente tiene como finalidad ofrecer mi postulación **Señora Cinthia Orozco Rodriguez** cedula de identidad 110670692, vecina del cantón de Garabito, Jaco, para formar parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Garabito como representante del Concejo, ya me gustaría consolidar el trabajo del deporte en todas las comunidades del cantón...”.
INFORMADOS.

L) DR. CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL PEREIRA – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio escrito sin n° de oficio y de fecha 26 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32751), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “La presente tiene como finalidad ofrecer mi postulación **Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira** cedula de identidad 109040117, medico-cirujano, con maestría en

Administración de servicio de salud, y en gerencia de la salud, vecino de Garabito, Jaco, para formar parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Garabito como representante del Concejo, ya me gustaría consolidar el trabajo del deporte en todas las comunidades del cantón. Agradeciendo el apoyo a esta postulación,"INFORMADOS.

M) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO. El Asesor Legal explica su oficio N° **ALCM-051-2021** dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **"Asunto: Análisis de auditoria especial realizada por la CGR sobre la definición e implementación de mecanismos para prevenir la corrupción en la Municipalidad de Garabito. Mediante oficio DFOE-LOC-0444 y Oficio DFOE-LOC-IF-00004-2021 Para lo cual dentro de la recomendación dada al Concejo Municipal de Garabito esta la siguiente:**

A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE GARABITO, LA CRUZ, LIMÓN, NICOYA, PARAÍSO Y TALAMANCA

4.7 Emitir una política para direccionar a la Municipalidad hacia una cultura de prevención de la corrupción y remitirla a la Administración para que sea considerada en la estrategia que se indica en la disposición

4.9. Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública:

a. Al 30 de setiembre de 2021 la certificación del acuerdo en el cual se emitió la política respectiva.

b. Al 15 de octubre de 2021, la copia del oficio en el cual conste la remisión de la política a la Administración Municipal. (Ver párrafos del 2.7 al 2.8)

4.8 Tomar los acuerdos necesarios para que de conformidad con sus competencias, y con base en los resultados de esta auditoría, la gestión municipal relacionada con la identificación y mitigación de los riesgos institucionales contemple el riesgo de corrupción y se establezcan las medidas para su prevención. Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, al 31 de agosto de 2021, copia de los acuerdos tomados en atención a esta disposición. (Ver párrafos 2.10 y 2.13)

Dentro de las recomendaciones para la Política solicitada en los puntos 4.7 y 4.9 de los oficios **DFOE-LOC-0444 y Oficio DFOE-LOC-IF-00004-2021.**

Adjunto en la pagina 3 del presente criterio una recomendación de política para la prevención de fraude y corrupción, que integra la normativa legal vigente tanto nacional como internacional de la materia objeto de la auditoria.

En caso de ser aprobada, trasladar al alcalde para su debida publicación y cumplimiento de lo indicado en la auditoria mencionada y enviar a la Contraloría General de la Republica, lo siguiente:

a. Al 30 de setiembre de 2021 la certificación del acuerdo en el cual se emitió la política respectiva.

b. Al 15 de octubre de 2021, la copia del oficio en el cual conste la remisión de la política a la Administración Municipal. (Ver párrafos del 2.7 al 2.8) .

Quedando pendiente únicamente la elaboración del Código de Ética, una vez sea presentado por el Alcalde.”

TRASLADO DEL OFICIO N° ALCM-051-2021 “ANÁLISIS DE AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA POR LA CGR SOBRE LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO. MEDIANTE OFICIO DFOE-LOC-0444 Y OFICIO DFOE-LOC-IF-00004-2021”

El Concejo acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos – para su análisis y dictamen – el oficio N° ALCM-051-2021, suscrito por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO: “Análisis de auditoria especial realizada por la CGR sobre la definición e implementación de mecanismos para prevenir la corrupción en la Municipalidad de Garabito. Mediante oficio DFOE-LOC-0444 y Oficio DFOE-LOC-IF-00004-2021”.**

Explica el Asesor Legal del Concejo que para remitir esta información a la Contraloría General de la República hay tiempo hasta el 30 de setiembre, es decir queda un mes de tiempo.

APROBADO EN FORMA DEFINITIVA con cuatro votos a favor y uno en contra; el del señor Presidente Yohan Obando, quien manifiesta que de su parte está de acuerdo en aprobar en este momento las recomendaciones que en este oficio hace asesor legal, sin ser enviado a comisión.

N) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO. El Asesor Legal explica su oficio N° ALCM-052-2021 dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Recurso de revocatoria y apelación en subsidio, presentado por la señora KAROL ALPIZAR MORA, contra el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número 54 del 10 de mayo del 2021, artículo IV, inciso B. Que en la pagina 2 del presente oficio adjunto borrador de propuesta para responder los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, presentado por la señora KAROL ALPIZAR MORA, contra el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número 54 del 10 de mayo del 2021, artículo IV, inciso B. Misma que fue elaborado por mi persona, mediante resolución administrativa RCM-002-2021.”

Dicha Resolución administrativa **RCM-002-2021**, literalmente dice lo siguiente:

“Resolución administrativa RCM-002-2021

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2021. Se conoce y resuelve recurso de revocatoria y apelación en subsidio, presentado por la señora KAROL ALPIZAR MORA, contra el acuerdo municipal de la sesión ordinaria numero 54 del 10 de mayo del 2021, artículo IV, inciso B.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la recurrente mediante boleta de plataforma de servicios numero 31701 realiza una serie de peticiones al Concejo Municipal, sobre unos supuesta colocación de tubos en cemento en una supuesta calle publica que esta frente a su propiedad, finca folio real 53013-000, y que esto provoco que se entubaran las aguas que bajan a su propiedad de frente ya descrita y que le provocan daños, solicita que el Concejo Municipal le responda y que se le quiten los tubos colocados en la supuesta vía pública y que está en la mejor disposición de ir a realizar visita con personal idóneo municipal para atender el problema, todo esto se conoció en la sesión ordinaria número 54, artículo IV, inciso B, celebrada el 10 de mayo del 2021. Para lo cual el Concejo Municipal acuerda:

- a- Comunicarle a la administrada que es un tema de índole administrativo y que debe ser valorado por el alcalde con su equipo técnico de la Municipalidad.
- b- Solicitarle al Alcalde, que en caso de necesitar presupuesto para las obras lo informe e incluya recursos en una modificación presupuestaria.

SEGUNDO: Que dicho acuerdo es notificado a la recurrente en fecha 12 de mayo del 2021, al correo seleccionado para notificaciones **bufetepaniagua@hotmail.com**.

TERCERO: Que no estando conforme con el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número 54 del 10 de mayo del 2021, artículo IV, inciso B, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el mismo, mediante boleta de plataforma numero 31816, el día 18 de mayo del 2021.

CUARTO: Que, en el presente asunto, se han observado las prescripciones de la Ley General de Administración Pública, Código Municipal y demás normas del ordenamiento jurídico.

Considerando:

PRIMERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION EN SUBSIDIO.

Resulta necesario poner en conocimiento a la recurrente del artículo 163 del Código Municipal, que reza:

Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.
- d) Los reglamentarios.

(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 154 al 163)

De la normativa transcrita indica cuales acuerdos municipales están exceptuados de recurso de revocatoria y apelación, en su artículo 163 inciso C, indica que **“LOS DE MERO TRAMITE DE SU EJECUCION”**.

Es decir, dentro de los actos administrativos están los actos definitivos y los actos de mero trámite, para lo cual la jurisprudencia define lo siguiente:

En relación con el tema de la diferencia entre actos firmes o definitivos, y los actos de trámite, **la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su sentencia n.º 565-F-01 de las 16:10 horas del 27 de julio del 2001, indicó lo siguiente:** “El casacionista alega que el oficio N° 11693 es un acto con efecto propio, que produce estado y que es interdependiente de los actos que ejecutó el Instituto Nacional de Seguros. En este sentido, cobra especial relevancia determinar si el citado oficio es un acto de los llamados “definitivos” o si se trata de un acto “de mero trámite”. Se ha dicho que el acto definitivo “... es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efecto externo creando una relación entre la Administración y los demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su autonomía funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al particular. Se trata siempre de manifestaciones de voluntad, que en forma definitiva definen el negocio planteado a la administración, sin supeditar su efecto a condiciones o plazos suspensivos”. En contraposición a éstos, se han dado a llamar “actos de trámite” a aquellos que integran los procedimientos anteriores al acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo. Así se afirma, que el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva. Más sencillo, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros. (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis). Por su parte el artículo 163, inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública, dispone en cuanto a la impugnación de los actos de trámite, lo siguiente: “Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez actos con efecto propio”.

Asi mismo Tribunal el Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda ha indicado:

“III. En lo tocante a la diferencia entre los actos preparatorios y los actos finales o con efectos propios este Tribunal de Casación expresó: “Para que un acto administrativo posea efectos jurídicos propios no debe estar subordinado a ningún otro posterior. Ha de generar efectos sobre los administrados, a diferencia de los de trámite o preparatorios que informan o preparan la emisión del acto administrativo principal, de modo que no producen efecto externo alguno, sino solo a través de este último. Únicamente se considerarían impugnables aquellos que suspenden indefinidamente o hacen imposible la continuación del procedimiento... La Sala Constitucional siendo conteste con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública [incisos 2 y 3 de los artículos 163 y 345 respectivamente] ha expresado que no significa que los actos previos no sean impugnables, sino que deben serlo junto con el acto final, que posee efectos jurídicos propios (no. 4075 de las 10 horas con 36 minutos de 1995)”. N° 104 de las 11 horas 10 minutos del primero de junio de 2009.

Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, ha indicado:

“Así, el acto final, resuelve el fondo del problema planteado por la necesidad administrativa o la petición del administrado, y produce efecto exterior, creando, modificando o extinguiendo una relación jurídico-administrativa. En contraposición, los actos "de mero trámite" son aquellos que integran los procedimientos anteriores al acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo; por lo que no expresa voluntad de la Administración, sino más bien una instrumentalización precisamente para adoptar el final. En este sentido, debe recordarse que respecto de este tipo de actos administrativos, el ordenamiento jurídico establece un criterio restrictivo para su impugnación, sin que puedan impugnarse de manera separable o individual, de manera que únicamente pueden atacarse conjuntamente con el acto final o definitivo, salvo que tengan efectos propios, es decir, cuando son asimilados "ex lege" a un acto final, por cuanto son susceptibles de producir efectos jurídicos directos, inmediatos o propios, a saber, suspenden indefinidamente o hacen imposible la continuación del procedimiento, o adoptan o deniegan una medida cautelar, o deniegan el acceso al expediente, etc.; lo anterior al tenor de lo dispuesto en los numerales 163, párrafo segundo, 344 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, y 36 inciso c) del Código Procesal Contencioso Administrativo, lo que es evidente que no ocurre en el caso concreto. Por ello, al tenor de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, procede el rechazo

Del veto formulado, en tanto se excluye del veto, los actos de mero trámite”.

La doctrina ha indicado: "Se sostiene que el acto final está referido al fin de la cuestión, diferenciándose del acto interlocutorio o de mero trámite. El acto final o definitivo decide, resuelve o concluye con la cuestión de mérito, mientras que el provisorio si bien puede contener una decisión o resolución en sí no concluye la cuestión sustancial con relación al administrado ..." (**Ernesto Jinesta Lobo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, 1ª edición, San José, Editorial Jurídica Continental, p. 300). Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III**

VIII. ANÁLISIS DEL ACUERDO IMPUGNADO.- De un estudio del expediente y de las actuaciones de la Municipalidad recurrida, este Tribunal aprecia que la decisión impugnada, es parcialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, únicamente en cuanto anula dos acuerdos anteriores, que por su contenido, el primero es un acto de trámite, respecto del cual, conforme al inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, está excluido del recurso de apelación, y en consecuencia, también del recurso extraordinario de revisión, al tenor de lo dispuesto en el numeral 157 del mismo cuerpo legal, que condiciona dicho recurso, únicamente respecto de "todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación ... "; y el segundo, rechaza la impugnación del anterior, cabalmente, por considerarlo acto de trámite; respecto del 14 cual, aunque se trata de un acto final, en tanto pone fin a un asunto - impugnación de la empresa interesada-, resulta dictado conforme a derecho.

“Con lo cual, es presupuesto de admisibilidad importante para este recurso extraordinario, el no haber ejercido oportunamente el recurso ordinario de apelación - en los términos del 156 del citado cuerpo legal-, y en la especie, no sólo se había presentado ese recurso, sino que había sido rechazado por improcedente, por calificarlo -como en verdad lo es-, como acto de trámite, y como tal, excluido del recurso de apelación al tenor del inciso b) del numeral 154. Por tal motivo, no podía el Concejo ni resolver por el fondo el recurso de revisión interpuesto contra la primera decisión, para culminar con su nulidad, sino menos, anular la decisión que rechazó la apelación formulada. Así, teniéndose clara la naturaleza jurídica del acuerdo de la sesión ordinaria número 108, del diecisiete de junio del dos mil nueve, se repite, no resulta procedente ni posible su impugnación, ni mediante recurso de apelación, y mucho menos a través del extraordinario de revisión, lo que hace que el acuerdo que rechaza la apelación

Interpuesta, sea conforme a derecho". Ahora bien, en cuanto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo de la sesión ordinaria número 54, artículo IV, inciso B, celebrada el 10 de mayo del 2021. Que indica:

Para lo cual el Concejo Municipal acuerda

- a- Comunicarle a la administrada que es un tema de índole administrativo y que debe ser valorado por el alcalde con su equipo técnico de la Municipalidad.
- b- Solicitarle al Alcalde, que en caso de necesitar presupuesto para las obras lo informe e incluya recursos en una modificación presupuestaria.

Mediante oficio S.G-245-2021, de fecha 11 de mayo, la secretaria del Concejo Municipal, traslada el acuerdo tomado al Alcalde para su competencia.

Es decir el acto administrativo impugnado no es un acto definitivo, es un acto de mero trámite de ejecución de acuerdo municipal que nace con la solicitud de la boleta de plataforma número 31701, que no está resolviendo el fondo del asunto, ni denegando ningún derecho a la recurrente, se le solicita al Alcalde valore con la parte técnica la solicitud y en caso de haber alguna violación de un derecho a la recurrente, lo informe al Concejo Municipal, de que si la solución pasa por medio de personal interno se realice los trabajos y si hay que realizar contrataciones externas, el acuerdo impugnado le solicita incluir presupuesto extraordinario para llevar a cabo obras de necesitarse, efectivamente al ser un acto de mero trámite de ejecución no tiene recurso de revocatoria ni apelación, siendo que la decisión final del reporte que realice la administración o la decisión final puesta en conocimiento al Concejo Municipal de lo solicitado y en cumplimiento con el acuerdo impugnado, es el acto administrativo que tendrá impugnación al ser el acto administrativo que resuelva el fondo del asunto.

Por consiguiente, lo procedente es rechazar add portas los recursos de revocatoria y apelación interpuestos, por ser inadmisibles conforme al artículo 163, inciso C, del Código Municipal, y al ser inadmisibles no se pronunciará este Cuerpo Colegiado sobre el fondo del asunto.

POR TANTO

Se rechaza add portas los recursos de revocatoria y apelación interpuestos, por ser inadmisibles conforme al artículo 163, inciso C, del Código Municipal y por los motivos ya

Expuestos en el considerando de la resolución administrativa.

NOTIFIQUESE AL MEDIO INDICADO POR LA RECURRENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Son auténticas:

Lic. Andrés Murillo Alfaro”

SE DECLARAN INADMISIBLES LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 54 DEL 10 DE MAYO DEL 2021, ARTICULO IV, INCISO B.

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: ACOGER en todas sus partes la Resolución Administrativa **RCM-002-2021**, suscrita por el Concejo Municipal en pleno, YOHAN OBANDO GONZALEZ (Presidente), JUAN C. MOREIRA SOLORZANO (Vicepresidente), ROCIO DELGADO JIMENEZ (Regidora Propietaria), ESTRELLA MORA NUÑEZ (Regidora Propietaria) y ERNESTO ALFARO CONDE (Regidor Propietaria), y con base en los argumentos expuestos:

RECHAZAR add portas los recursos de revocatoria y apelación interpuestos, contra el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria No. 54 Artículo IV inciso B celebrada el 10 de mayo del 2021, notificado en el oficio SG. 245-2021, por ser inadmisibles conforme al artículo 163, inciso C, del Código Municipal y por los motivos ya expuestos en el considerando de la resolución administrativa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Licenciada Karol Alpízar Mora, **AL MEDIO INDICADO POR LA RECURRENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

- O) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.** El Asesor Legal del Concejo explica el oficio N° **ALCM-053-2021** dirigido a este Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente: **“Asunto: Recurso recurso de revocatoria y apelación en subsidio, presentado por el señor ROBERTO GOMEZ JAEN, contra el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número 59, articulo III, inciso E.**
Que en la página 2 del presente oficio adjunto borrador de propuesta para responder los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, presentado por el señor ROBERTO GOMEZ JAEN, contra el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número

Número 59, artículo III, inciso E. Misma que fue elaborado por mi persona, mediante resolución administrativa RCM-003-2021.”

Y la Resolución administrativa **RCM-003-2021** que literalmente dicta lo siguiente:

“Resolución administrativa RCM-003-2021

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2021. Se conoce y resuelve recurso de revocatoria y apelación en subsidio, presentado por el señor ROBERTO GOMEZ JAEN, contra el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número número 59, artículo III, inciso E.

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre del 2019, y notificado a COOPETREC, mediante oficio SG-539-2019, se le Notifica la no aprobación de las propiedades donadas para ser declaradas como vías públicas, en fecha 21 de noviembre del 2019.

SEGUNDO: Que no estando satisfechos con el acuerdo de la sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre del 2019, y notificado a COOPETREC, mediante oficio SG-539-2019, y presentan recurso de revocatoria con apelación en subsidio con fecha 29 de noviembre del 2019, mediante boleta de plataforma de servicios 26350.

TERCERO: Que en la sesión ordinaria 196 artículo III, inciso I, se conoció y resolvió los recursos de revocatoria y apelación contra el acuerdo de la sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, en los que se declaran inadmisibles por su presentación extemporánea y notificados al recurrente mediante oficio SG-026-2020.

CUARTO: Que mediante plataforma de servicios número 31296, el señor ROBERTO GÓMEZ JAENZ, quien dice ser gerente general de la COOPERATIVA RECREATIVA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, conocida como COOPETREC(quien no aporta personería jurídica), solicita que la finca con plano catastrado número P-2088643-2018, inscrita bajo matrícula folio real 235279-000, ubicada en Puntarenas sea aceptada la donación y sea declarada como vía pública y se introduzca dentro de la red vial Cantonal como camino Vecinal, o bien como camino no clasificado.

QUINTO: Que el escrito presentado mediante boleta de plataforma número 31296, fue conocido en la sesión ordinaria número 59, artículo III, inciso E, y el Concejo Municipal acuerda **“Confirmar y reiterar el acuerdo de la sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre 2019”**. Dicho acuerdo es notificado al recurrente mediante oficio SG-308-2021, EL DIA 18 DE JUNIO 2020.

Sexto: Que no estando conforme con el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número 59, artículo III, inciso E, presenta el recurrente mediante boleta de plataforma de servicios numero 32149 recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra dicho acto administrativo.

SETIMO: Que, en el presente asunto, se han observado las prescripciones de la Ley General de Administración Pública, Código Municipal y demás normas del ordenamiento jurídico.

Considerando:

PRIMERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION EN SUBSIDIO.

Resulta necesario poner en conocimiento a la recurrente del artículo 163 del Código Municipal, que reza:

Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.

c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

d) Los reglamentarios.

(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la

Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 154 al 163)

De la normativa transcrita indica cuales acuerdos municipales están exceptuados de recurso de revocatoria y apelación, en su artículo 163 inciso C, indica que **“LOS DE CONFIRMACION O RATIFICACION DE ACUERDO”**.

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas treinta y seis minutos del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.

“De la anterior jurisprudencia resulta, claramente, que lo que procede es examinar la razonabilidad jurídica de los casos de excepciones, para conocer si se adecuan a la Constitución Política en general, y en especial a los derechos y libertades reconocidos o supuestos por ella. Para el caso concreto, sería la máxima que ningún acuerdo municipal puede quedarse sin recurso administrativo, que sirva como vehículo para examinar la legalidad de lo que se acuerda y todo ello en beneficio de los interesados. Analizaremos, en este considerando, los dos primeros incisos de la norma. En la lista del artículo se incluyen algunos actos administrativos que tradicionalmente son excluidos de la acción contenciosa, en razón de su estructura y naturaleza, como los de trámite, **ejecutivos, confirmatorios o reproductores de un acto anterior**, así como lo que no hayan sido aprobados definitivamente por el concejo municipal, los válidamente consentidos o definitivamente firmes”.

Es decir, dentro de los actos administrativos están los actos administrativos que ratifican o confirman un acuerdo anterior que ya ha sido debatido y que ha adquirido firmeza en su ejecución.

En este caso particular, al recurrente en la sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre del 2019, y notificado a COOPETREC, mediante oficio SG-539-2019, se le Notifica la no aprobación de las propiedades donadas para ser declaradas como vías públicas, en fecha 21 de noviembre del 2019, posteriormente presentan recurso de revocatoria con apelación en subsidio con fecha 29 de noviembre del 2019, mediante boleta de plataforma de servicios 26350, una vez vencido el plazo de presentación de los recursos externos de la cadena recursiva de acuerdos municipales conforme al artículo 165 del Código Municipal, venciendo el plazo de los 5 días hábiles, bastante tiempo después mediante boleta de plataforma número 31296, pretende se

Vuelva analizar un tema ya debatido en la sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre del 2019, el cual está en firme y vigente y para lo cual como respuesta a su solicitud de la boleta de plataforma de servicios 31296, se acuerda en la sesión ordinaria número 59, artículo III, inciso E, y el Concejo Municipal acuerda:

“Confirmar y reiterar el acuerdo de la sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre 2019”.

Es decir, el acto administrativo impugnado es un acto de confirmación de otro acto administrativo anterior ya como acto administrativo firme, que se encuentra fundamentado en el numeral 163 inciso C, del Código Municipal, no teniendo este acto administrativo recurso de revocatoria ni de apelación al ser un acto administrativo confirmatorio del de la **sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre 2019.**

Por lo tanto, el acto administrativo impugnable sobre el tema en discusión era el de la sesión ordinaria número 185, artículo III, inciso C, celebrada el 11 de noviembre 2019, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.

Por consiguiente, lo procedente es rechazar add portas los recursos de revocatoria y apelación interpuestos, por ser inadmisibles conforme al artículo 163, inciso C, del Código Municipal, y al ser inadmisibles no se pronunciará este Cuerpo Colegiado sobre el fondo del asunto.

POR TANTO

Se rechaza add portas los recursos de revocatoria y apelación interpuestos por el recurrente, por ser inadmisibles conforme al artículo 163, inciso C, del Código Municipal y por los motivos ya expuestos en el considerando de la resolución administrativa.

NOTIFIQUESE AL MEDIO INDICADO POR LA RECURRENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Son auténticas:

Lic. Andrés Murillo Alfaro”.

SE DECLARAN INADMISIBLES LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA N° 59, ARTÍCULO III, INCISO E) CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2021.

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la Resolución Administrativa **RCM-003-2021**, suscrita por el Concejo Municipal en pleno, YOHAN OBANDO GONZALEZ (Presidente), JUAN C. MOREIRA SOLORZANO (Vicepresidente), ROCIO DELGADO JIMENEZ (Regidora Propietaria), ESTRELLA MORA NUÑEZ (Regidora Propietaria) y ERNESTO ALFARO CONDE (Regidor Propietaria), y con base en los argumentos expuestos:

RECHAZAR add portas los recursos de **revocatoria y apelación en subsidio, interpuestos por el señor ROBERTO GOMEZ JAEN, contra el acuerdo dictado por el** Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 59, Artículo III, Inciso E) celebrada el 14 de junio del 2021, notificado en el oficio **S.G. 308-2021**, por ser inadmisibles conforme al artículo 163, inciso C, del Código Municipal y por los motivos ya expuestos en el considerando de la resolución administrativa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo al **ROBERTO GOMEZ JAEN, AL MEDIO INDICADO POR LA RECURRENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

P) SR. TOBÍAS MURILLO RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Remite oficio N° **AMI-1454-2020-TM** de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

Asunto: PRESUPUESTO ORDINARIO y PAO 2022

“De conformidad con el Artículo 104 del Código Municipal, les remito el **Proyecto de Presupuesto Ordinario 2022**, por la suma de ¢6 868 388 811,17 que comprende los recursos para la operatividad de la Municipalidad de Garabito y el **Plan Anual Operativo** para el mismo período.

No omito manifestar que, acorde con el artículo 106 del Código Municipal, el Presupuesto Ordinario debe ser remitido a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre de cada año.

Esta remisión presupuestaria al ente Contralor, conlleva de toda una logística por parte de esta Administración, por lo que se les solicita su colaboración para que el análisis y aprobación por parte del Concejo sea completado a **más tardar el 20 de setiembre** de los corrientes, para poder garantizar el cumplimiento del plazo establecido por Ley.

Importante indicar también que, de conformidad con la normativa vigente, es potestad del

Concejo Municipal aprobar o improbar la propuesta enviada y en caso de considerar necesario algún cambio, deberá ser fundamentado únicamente en aspectos de ilegalidad y con la debida antelación para poder ser corregidos y aplicados.”

El Concejo acuerda **TRASLADAR** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO y PAO 2022**, presentado por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – mediante su oficio N° **AMI-1454-2020-TM** de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido a este Órgano Colegiado.

Dicho documento fue remitido vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Concejo.

ARTICULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

A) JUSTIFICACIÓN AUSENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce oficio N° **AMI-1460-2021-TM**, de fecha 30 de abril de 2021, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Por este medio solicito justificar mi ausencia, el día de hoy 30 de agosto del año en curso, al no poder asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Garabito ya que me encuentro en mal estado de salud.

En razón de lo anterior, es que solicito ser asistido, por la señora Olendia Irias Mena.

Adjunto documento de incapacidad, les agradezco su comprensión, se despide de ustedes,”

INFORMADOS.

B) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 596 A NOMBRE DE MARCELO ALVAREZ SZLAFMYC.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-132-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-338-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA**

LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 596, a nombre de **MARCELO ALVAREZ SZLAFMYC**, documento de identidad número 8-0120-0927, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “PIZZA PATA PUNTA LEONA” CATEGORIA C**, comercio ubicado en Centro Comercial Costa Del Sol, 100 metros al norte de entrada a Punta Leona, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 595 A NOMBRE DE DISTRIBUIDORA DE LICORES S Y H S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-130-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-332-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 595**, a nombre de **HELLEN ULATE SOLANO**, documento de identidad número 1-1014-0756, debidamente facultada para este acto por la compañía **DISTRIBUIDORA DE LICORES S Y H S.A.** cédula jurídica número 3-101-298408, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **LICORERA "DISTRIBUIDORA DE LICORES S Y H S.A."** **CATEGORÍA A**, comercio ubicado en Calle La Nación, contiguo a Carnicería el Rodeo, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

C) OFICIO AL-531-2021-EM, CRITERIO JURIDICIO SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LLEVAR A CABO UNA CONCILIACION EN EL PROCESO LABORAL NÚMERO 18-000606-0643-LA, INTERPUESTO POR FÉLIX MÉNDEZ MORALES. Remite oficio N° **AL-531-2021-EM** de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por la Licda. Erika Matarrita Carrillo –

Abogada – Analista de Procesos Superiores y Gestión Jurídica Municipal – dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal: **Criterio jurídico sobre la procedencia legal de llevar a cabo una conciliación en el proceso laboral número 18-000606-0643-la, interpuesto por Félix Méndez Morales, referente al pago de prohibición del ejercicio liberal de la profesión y solicitud de acuerdo autorizante por parte del Concejo Municipal.**”

ASUNTO: TRASLADO DE CRITERIO JURIDICO SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LLEVAR A CABO UNA CONCILIACION EN EL PROCESO LABORAL NÚMERO 18-000606-0643-LA, INTERPUESTO POR FÉLIX MÉNDEZ MORALES.

El Concejo acuerda **TRASLADAR** a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio el oficio N° **AL-531-2021-EM** de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por la Licda. Erika Matarrita Carrillo – Abogada – Analista de Procesos Superiores – Gestión Jurídica Municipal **“Criterio jurídico sobre la procedencia legal de llevar a cabo una conciliación en el proceso laboral número 18-000606-0643-la, interpuesto por Félix Méndez Morales, referente al pago de prohibición del ejercicio liberal de la profesión y solicitud de acuerdo autorizante por parte del Concejo Municipal.”**

D) OFICIO AL-539-2021-ER, CRITERIO LEGAL CON RELACION AL PROYECTO DE CONVENIO DE OLIMPIADAS ESPECIALES EN COSTA RICA.

El Concejo **TRASLADA** en este mismo acto el **oficio N° AL-539-2021-ER original**, al Lic. Andrés Murillo Alfaro, relacionado con “Proyecto de Convenio de Olimpiadas Especiales en Costa Rica” para que, en su condición de Asesor Legal de este Órgano Colegiado, lo analice y presente la recomendación del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

E) OFICIO PM-N°-149-2021-JAAO, PUBLICACION DE CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GARABITO.

Este oficio se conoció en el **Artículo IV, Inciso C)**, en el acápite “SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA”, de la presente acta.

F) OFICIO SAM-113-2021, SOLICITUD DE RECURSOS PARA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA REACTIVACION Y AMPLIACION DE RELLENO SANITARIO GARABITO.

Presenta el oficio N° **SAM-113-2021** de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coord.

De Servicios Ambientales y Municipales a.i, relacionado a **“Asunto: Solicitud de recursos para estudio de factibilidad para reactivación y ampliación de relleno sanitario de Garabito”**.

TRASLADO DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA REACTIVACION Y AMPLIACION DE RELLENO SANITARIO.

El Concejo acuerda **TRASLADAR** a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio el **OFICIO SAM-113-2021**, suscrito por el señor Johan Ramírez Suárez – Coordinador de Servicios Ambientales y Municipales a.i –, dirigido al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – **“SOLICITUD DE RECURSOS PARA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA REACTIVACION Y AMPLIACION DE RELLENO SANITARIO GARABITO.**

G) OFICO SAM-114-2021, PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA SOLUCIONES DE INUNDACIONES EN JACO Y HERRADURA. Presenta el oficio N° **SAM-114-2021** de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coord. de Servicios Ambientales y Municipales a.i, relacionado a **“Asunto: Propuesta para contratacion de estudios para soluciones de inundaciones en Jacó y Herradura”**.

TRASLADO DE PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA SOLUCIONES DE INUNDACIONES EN JACO Y HERRADURA.

El Concejo acuerda **TRASLADAR** a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio el oficio N° **SAM-114-2021** de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coord. de Servicios Ambientales y Municipales a.i, relacionado a **“Propuesta para contratacion de estudios para soluciones de inundaciones en Jacó y Herradura”**.

H) OFICIO SCMT-116-2021, VOTO DE APOYO A LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO EN LOS TRAMITES QUE REALIZÓ SOBRE EL ASUNTO DE MARRAS OFICIO AME-243-2021.

Presenta el oficio N° **SCMT-116-2021** de fecha 24 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo – Alcalde Municipal y al Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, y suscrito por la Sra. Yorleni Obando Guevara – Secretaria – Concejo Municipal de Talamanca, mediante el cual indica lo siguiente: “En atención a su oficio AME-243-2021-TM con fecha 8 de julio de 2021, en el cual solicitan tomar acuerdo para sumarse a la iniciativa de hacer un frente común y unirnos como sector, con el fin de que el gobierno

Nos escuche, tome conciencia de la seria afectación económica y realice mejoras en las medidas sanitarias, les informo que fue conocida mediante sesión extraordinaria 31 del 18 de agosto de 2021, donde se acordó dar voto de apoyo al oficio.” INFORMADOS.

I) BOLETA 32712 Y 32743 DE LA ASOCIACIÓN DE CÁMARA DE PESCADORES ARTESANALES DE PUNTARENAS.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que esto lo habíamos devuelto en la Sesión Ordinaria N° 69-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, porque no tenía cédula y no tiene donde dar respuesta.

Por lo tanto, en este acto se le devuelve nuevamente dicho documento a la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa en Ejercicio.

J) OFICIO SF-123-2021-MM, RESPUESTA AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL S.G.479-2021.

Presenta el oficio **SF-123-2021-MM** de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. Servicios Financieros, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Respuesta a oficio AMI-1434-2021-TM (SG.479-2021) Estado Recursos para Cruz Roja Costarricense”

“Durante el año 2020 mediante Presupuesto Extraordinario N. 2-2020 se presupuestaron recursos por la suma de ¢20.000.000,00 transferencia a la Asociación Cruz Roja Costarricense, como aporte municipal para remodelación de oficinas en Jacó. Debido a que la Ley de Cruz Roja establece que debe solicitarse autorización a la Contraloría General de la República para el giro efectivo, la solicitud se realizó mediante oficio AME. 442-2020-TM. Paralelamente, su persona solicitó al Concejo Municipal, aprobación de carta de entendimiento, para respaldar el compromiso y así poder girar en el 2021, una vez obtenida la aprobación del ente Contralor. Dicho documento no contenía criterio de Gestión Jurídica, debido a que el personal estaba en cuarentena con Covid-19, y así su persona lo manifestó en sesión de Concejo. No obstante, el Concejo devolvió sin trámite por no constar el criterio jurídico administrativo. Es por esta seguidilla de situaciones que los recursos no fueron transferidos en 2020.

En vista de la necesidad imperante de remodelar las Oficinas y como parte del compromiso municipal de otorgar aporte a la Asociación Cruz Roja, dicho monto se está asignando en el Presupuesto Extraordinario N.2-2021. El cual debe seguir el procedimiento respectivo de aprobación del Concejo Municipal y posterior de Contraloría General de la República.

Una vez aprobado el documento presupuestario, deberá su persona, nuevamente solicitar autorización a la Contraloría, para el giro efectivo, así como proceder con la aprobación y firma de carta entendimiento.

Así las cosas, dichos recursos no están aún presupuestados, sino en proceso de presupuestación.” INFORMADOS.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SRA. MABEL ROCIO DELGADO JIMÉNEZ – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce iniciativa de la SRA. MABEL ROCIO DELGADO JIMÉNEZ – REGIDORA PROPIETARIA, que literalmente dice lo siguiente: “Mociono para sesionar de manera virtual las sesiones ordinarias y extraordinarias, a partir del 13 de setiembre 2021, conforme al artículo 37 Bis del Código Municipal.”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta estamos en un pico muy alto y como todas las sesiones son públicas y estamos dando audiencias debemos tomar acciones porque el distanciamiento en esta sala es muy poco, lo estamos viendo hoy.

Seguidamente el señor Presidente somete a votación la dispensa de trámite de Comisión, lo cual es APROBADO con cuatro votos a favor y uno en contra; el del Regidor Ernesto Alfaro Conde.

Inmediatamente el señor Presidente concede el uso de la palabra al Regidor Suplente Francisco González quien manifiesta que picos altos hemos tenido muchos y hacer las sesiones virtuales le quita protagonismo al Concejo, además, no va a ser tan sencillo manejar toda la documentación y discutir los temas de forma virtual; se pueden tomar medidas pero no conozco ninguna municipalidad y ni siquiera la asamblea legislativa que esté de forma virtual. Si van a tomar esta medida se debe pedir criterio legal; lo que sí es conveniente es poner en práctica el protocolo de distanciamiento. Más bien anunciamos que ya se iban a reanudar las audiencias para acercarnos más a la población para ver sus problemáticas y desempeñar mejor nuestros puestos.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que quiere secundar al Regidor Francisco González en sus palabras porque no existe argumentos técnicos para esta situación, es extraño que los que están vacunados tienen más miedo, debemos tener presente que el ejercicio de la política es muy importante y reunirnos virtualmente no es igual, el compromiso se tiene con el cantón, lo virtual nos va a quitar la inmediatez. Los invito a ser valientes y a enfrentar porque si estamos en estas sillas debemos hacer frente a lo que venga.

La Regidora Estrella Mora manifiesta que lamenta opinar contrariamente porque como educadora participa en sesiones virtuales dos o tres veces por semana en el MEP y la participación es igual, no se pierde la presencialidad, lo virtual vino para quedarse.

El señor Presidente manifiesta que en todo lado se está dando lo virtual. Por otra parte, recuerda que las audiencias ya se retomaron, al igual que la gente que puede venir a presenciar la sesión, si respetaran la distancia que dice el Ministerio de Salud no había problema pero por ejemplo vean hoy como estamos aquí sin guardar la distancias, es por esos que debemos sesionar en forma virtual y talvez cuando nos eduquemos un poco podemos volver a las sesiones presenciales y dar más audiencias. La virtualidad sería una buena práctica no es de cobardes, tengo personas mayores en casa también niños, trabajo en la salud y precisamente una forma de salvaguardar la salud es a través de las sesiones virtuales.

El Regidor Suplente Francisco González pregunta ¿Cuántos de los que estamos aquí están vacunados?, la respuesta es todos o casi todos, también recuerda que hace un tiempo había ofrecido donar su dieta y retomando su ofrecimiento pone a disposición su dieta de este mes para poner divisiones en acrílico a las curules. Afirma que no encuentra razón alguna para irnos a lo virtual, se trata más bien de abrirnos más al pueblo, pues muchos no tienen como acceder a las sesiones virtuales.

La Regidora Roció Delgado manifiesta que siente llevarle la contraria a los dos compañeros, pero tenemos meses de tratar de guardar los protocolos y no nos ha funcionado, no soy cobarde y no estamos escondiéndonos la tecnología es accesible.

Con respecto a lo indicado por la Regidora Estrella Mora el Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que precisamente en La Nación de mayo 25 la Ministra de Educación

Reconoce que tomaremos años en reponernos de las clases virtuales por pandemia. Y en caso de este Concejo no es que el Ministerio de Salud haya girado una orden, pues no ha habido contagios en este Concejo, algunos se han contagiado, pero fuera de aquí.

Por su parte, la señora Olendia Irías – Alcalde en Ejercicio – indica que desde que inició esta pandemia nos hemos visto afectados, y lamentablemente no estamos respetando los protocolos, la administración le dio una Tablet a cada miembro del Concejo, y sí podemos aplicar la virtualidad porque ahorita tenemos un pico del covid bastante alto, en lo personal todos los días está en reuniones virtuales y el conocimiento se da, así que al menos por un tiempo debemos hacer las sesiones virtuales en esto el Concejo es el que manda, pues de parte de la administración nada más se acata el acuerdo que se tome.

La Regidora Estrella Mora aclara que sus comentarios acerca de las reuniones virtuales fue que participa de dos a tres semanas en sesiones virtuales, en ningún momento dijo que da clase virtuales, son sesiones de trabajo las que llevan a cabo y son eficientes.

El Regidor Francisco González pregunta que en caso de que las sesiones se hagan en forma virtual ¿Cómo funciona lo del pago de dietas?, es decir ¿Las dietas son más bajas o se cobran igual?, ¿Se van a seguir pagando viáticos?.

El Lic. Andrés Murillo manifiesta que el pago de las dietas corre igual a todo aquel Regidor o Síndico que se conecte dentro de los quince minutos de iniciada la sesión y que no se desconecte antes de que termine. Por otra parte, indica que un reglamento y el artículo 37 y 14bis es la fundamentación en caso de que se acoja la virtualidad. En cuanto al pago de viáticos no sabría decir, y también recomienda que la administración haga un grupo y envíe los link correspondientes para que cada uno podamos conectarnos a la sesión virtual.

El Síndico Jesús Solórzano señala que en el lugar donde vive en Playa Guacalillo la señal es pésima y por eso le preocupa mucho que se realicen las sesiones virtuales, se debe gestionar para ver qué se puede hacer a través del ICE, ya que para su persona va a ser muy complicado lo virtual, solicita que esto sea tomado en cuenta ya que en lo personal es muy importante estar acá porque es el vocero de su comunidad la cual no puede enviar muchos casos en forma virtual porque no hay Internet.

El señor Presidente del Concejo – Yohan Obando – manifiesta que las personas que tienen problemas con el Internet pueden venir acá, su persona tiene una Tablet y va a venir acá a

Estar con la Secretaria, iba a plantear que los propietarios vinieran a la sala de sesiones y no lo hizo por no ser clasista. Afirma que con mucho gusto puede ceder su Tablet al Síndico Jesús Moreira.

El Síndico Jesús Solórzano manifiesta que el problema no es la Tablet, es el Internet.

En todo caso, el señor Presidente del Concejo – Yohan Obando –manifiesta que antes de las sesiones virtuales vamos a hacer bastantes pruebas. Seguidamente somete a votación la iniciativa presentada por la Regidora Propietaria – Mabel Roció Delgado Jiménez.

Realizada la votación, el Concejo **ACUERDA:**

- 1) **APROBAR** la iniciativa presentada por la Regidora Propietaria – Mabel Roció Delgado Jiménez, para sesionar de manera virtual tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, conforme al artículo 37 Bis del Código Municipal.
- 2) **INSTRUIR** a la Administración para que proceda a publicar en el presente acuerdo en el diario oficial La Gaceta, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 43 del Código Municipal y haga llegar a este Concejo copia de la publicación respectiva.
- 3) **ESTABLECER** que las sesiones virtuales se instaurarán quince días después de publicado el presente acuerdo en el diario oficial La Gaceta.
- 4) **SOLICITAR** a la administración municipal representada por el señor Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), que les suministre a los integrantes del Concejo Municipal (incluyente a la Secretaria y al Asesor Legal), las herramientas y el apoyo técnico necesario para que puedan acceder a las sesiones virtuales.

Dichos acuerdos son **APROBADOS** con tres votos a favor, y dos en contra; el del Reg. Ernesto Alfaro Conde y el del Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano, quien manifiesta que votó a favor en la dispensa de trámite de comisión, pero, cambió de opinión por eso su voto es en contra de la aprobación de las sesiones virtuales.

Nota la dispensa de trámite de Comisión, **QUEDÓ APROBADA** con cuatro votos a favor y uno en contra; el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, inmediatamente leída la iniciativa presentada por la Regidora Propietaria – Mabel Roció Delgado Jiménez

B) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR

SUPLENTE, dirigida a este Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“En relación al oficio UC-33-38-2021, presentado por la Unión Cantonal de Asociaciones donde proponen al señor Eliecer Agüero Aguilar cedula número 108720502, como su representante a la Junta directiva del Comité Cantonal de deportes.

Presento mi oposición y solicito se descarte la pretensión de la Unión Cantonal, que según el artículo 14 del reglamento de funcionamiento del comité Cantonal y el 174 de la ley 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, le corresponde a las diferentes organizaciones comunales nombrar este representante.”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que apenas se están recibiendo postulantes, no estamos nombrando a nadie, hasta el 06 de setiembre.

La Sra. Kathya Desanti Castellón – Regidora Suplente – indica que, en la unión de desarrollo, están todas las asociaciones representadas.

C) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, dirigida a este Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“Les saludo, deseándoles éxito en el desarrollo de sus funciones, buscando siempre la mejor calidad de vida para todos y todos los Garabiteños.

Propongo como postulante para ser parte de la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de Garabito, representando al Concejo Municipal al señor Lic. Néstor Mata Rodríguez, cedula número 700560790, es profesor jubilados en la enseñanza de Educación Física, cuenta con experiencia laboral por 25 años en escuelas, colegios, y la Universidad Nacional. Es Licenciado en la especialidad de Salud Física, y también tiene formación académica y práctica en el entrenamiento de las cualidades físicas. Adjunto su hoja de vid y copia de cedula”

El señor Yohan Obando - Presidente del Concejo – manifiesta que ya el señor Néstor Mata había presentado su postulación.

D) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, dirigida a los Regidores Propietarios de este Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“Deseándoles éxito en el desarrollo de sus honorables funciones como representantes del pueblo Garabiteño, buscando siempre una mejor calidad de vida para todos y todas, y preocupados para que el presupuesto y los demás recursos municipales se distribuyan de manera inclusiva y equitativa beneficiando a las diferentes comunidades de acuerdo a sus necesidades

La presente es para presentar ante ustedes una propuesta de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, para el Comité Cantonal de Deportes de Garabito. La misma fue elaborada con la participación de diferentes actores sociales donde participaron Asociaciones deportivas, Asociaciones de Desarrollo, entrenadores, y atletas distinguidos. Estamos seguros que esta propuesta vendría a mejorar el accionar del Comité Cantonal de Deportes de Garabito en el deporte, y la Recreación, buscando la participación de todos los grupos etarios del Cantón incorporando a la población con discapacidad, y adultos mayores Adjunto la propuesta de Reglamento”.

TRASLADO DE PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GARABITO.

El Concejo acuerda **TRASLADAR** a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GARABITO, presentada por SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, elaborada con la participación de diferentes actores sociales donde participaron Asociaciones deportivas, Asociaciones de Desarrollo, entrenadores, y atletas distinguidos.

E) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, dirigida a la Sra. Rocío Delgado Jiménez – Presidente – Comisión Permanente Asuntos Culturales – Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“Deseándole éxito en sus funciones como regidora, siempre buscando una mayor participación de los munícipes de forma inclusiva, equitativa y eficiente en la rendición de cuentas de los recursos Municipales. La presente es para solicitarle me informe por escrito o por correo, que día, hora y lugar son las reuniones ordinarias de la comisión de Asuntos culturales y también se me informe con tiempo razonable de las reuniones extraordinarias de las mismas.

Fundamento esta solicitud en mi derecho como regidor de participar con voz en estas y todas las comisiones permanentes nombradas por el Concejo municipal ya que así lo establece el Código municipal.”

TRASLADO DE INICIATIVA DEL REG. FRANCISCO GONZÁLEZ, SOLICITUD DE INFORME SOBRE DÍA, HORA Y LUGAR DE LAS REUNIONES DE COMISION.

Al respecto, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR dicha solicitud del Reg. Francisco González a la Comisión de Asuntos Culturales, para su debida respuesta.

F) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, dirigida a la Sra. Estrella Mora Núñez – Presidente – Comisión Permanente Asuntos Ambientales – Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“Deseándole éxito en sus funciones como regidora, siempre buscando una mayor participación de los munícipes de forma inclusiva, equitativa y eficiente en la rendición de cuentas de los recursos Municipales. La presente es para solicitarle me informe por escrito o por correo, que día, hora y lugar son las reuniones ordinarias de la comisión de Asuntos Ambientales y también se me informe con tiempo razonable de las reuniones extraordinarias de las mismas.

Fundamento esta solicitud en mi derecho como regidor de participar con voz en estas y todas las comisiones permanentes nombradas por el Concejo municipal ya que así lo establece el Código municipal.”

TRASLADO DE INICIATIVA DEL REG. FRANCISCO GONZÁLEZ, SOLICITUD DE INFORME SOBRE DÍA, HORA Y LUGAR DE LAS REUNIONES DE COMISION.

Al respecto, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR dicha solicitud del Reg. Francisco González a la Comisión de Asuntos Ambientales, para su debida respuesta.

G) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, dirigida al Sr. Ernesto Alfaro Conde – Presidente – Comisión Permanente Seguridad Ciudadana – Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“Deseándole éxito en sus funciones como regidora, siempre buscando una mayor

Participación de los munícipes de forma inclusiva, equitativa y eficiente en la rendición de cuentas de los recursos Municipales. La presente es para solicitarle me informe por escrito o por correo, que día, hora y lugar son las reuniones ordinarias de la comisión de seguridad Ciudadana y también se me informe con tiempo razonable de las reuniones extraordinarias de las mismas.

Fundamento esta solicitud en mi derecho como regidor de participar con voz en estas y todas las comisiones permanentes nombradas por el Concejo municipal ya que así lo establece el Código municipal.”

TRASLADO DE INICIATIVA DEL REG. FRANCISCO GONZÁLEZ, SOLICITUD DE INFORME SOBRE DÍA, HORA Y LUGAR DE LAS REUNIONES DE COMISION.

Al respecto, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR dicha solicitud del Reg. Francisco González a la Comisión Permanente Seguridad Ciudadana, para su debida respuesta.

H) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, dirigida al Sr. Ernesto Alfaro Conde – Presidente – Comisión Permanente Jurídicos y Comisión Permanente de Hacienda – Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente: “Deseándole éxito en sus funciones como regidor, siempre buscando una mayor participación de los munícipes de forma inclusiva, equitativa y eficiente en la rendición de cuentas de los recursos Municipales.

La presente es para solicitarle me informe por escrito o por correo, que día, hora y lugar son las reuniones ordinarias de ambas comisiones y también se me informe con tiempo razonable de las reuniones extraordinarias de las mismas.

Fundamento esta solicitud en mi derecho como regidor de participar con voz en estas y todas las comisiones permanentes nombradas por el Concejo municipal ya que así lo establece el Código municipal.”

TRASLADO DE INICIATIVA DEL REG. FRANCISCO GONZÁLEZ, SOLICITUD DE INFORME SOBRE DÍA, HORA Y LUGAR DE LAS REUNIONES DE COMISION.

Al respecto, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) **TRASLADAR** dicha solicitud del Reg. Francisco González a la Comisión de Hacienda y

Presupuesto para su debida respuesta.

- 2) **TRASLADAR** dicha solicitud del Reg. Francisco González a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debida respuesta.

I) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, dirigida a la Alcaldía y a este Concejo Municipal, que literalmente dice lo siguiente: “Cordial saludo de mi parte, deseando siempre lo mejor y buscando siempre una mejor calidad de vida y transparencia para todos los munícipes del cantón de Garabito.

- 1- Solicito un desglose del Superavit aprobado por este concejo en el presente año.
- 2- Como vamos con los estudios hidrológicos que se estaban trabajando desde el invierno pasado.
- 3- Zona de transferencia, este proyecyo es un desastre total, a dónde estan tirando los lixiviados?
- 4- He podido ver cientos de alcantarillas en el relleno sanitario, por que no utilizarlas para resolver varios de los problemas pluviales que estan siendo evidentes y problemáticos en varias comunidades del cantón.

Espero respuestas positivas para mejorar nuestro cantón.”

TRASLADO DE INICIATIVA DEL REG. FRANCISCO GONZÁLEZ – SOLICITUD DE RESPUESTA SOBRE VARIOS ASUNTOS.

Deliberado sobre el asunto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA**

DEFINITIVA: TRASLADAR esta iniciativa del Reg. Francisco González Madrigal a la Administración Municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo) para que a más tardar en el plazo de ocho días proceda a dar respuesta a cada uno de los puntos descritos.

J) SR. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL.

SE SUSPENDE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Por iniciativa (verbal) del señor Presidente Yohan Obando, el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.70, Artículo VII, celebrada el 31 de agosto del 2021,

ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

SUSPENDER hasta nuevo aviso, la Sesión Extraordinaria (acordada en Sesión Ordinaria N°.69, Artículo IV, Inciso H, celebrada el 24 de agosto del 2021, notificada en el oficio **S.G. 475-2021**, de fecha 24 de agosto), la cual estaba programada para el **miércoles 1° de setiembre del 2021, a las 4:30 P.M**, en la Sede Municipal, para tratar como tema único:

“ACLARACIÓN AL ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 37 DEL 14 DE JULIO 2021.”

K) SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO.

Se conoce iniciativa del SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO, que literalmente dice lo siguiente: “Asunto: Seguridad en el cantón y en la avenida Pastor Díaz y calles secundarias”

Explica que es alarmante un video que anda circulando en las redes sociales donde se refleja la situación de inseguridad que se está viviendo en el pleno centro de Jacó, gracias a Dios ese día no hubo ninguna muerte.

Informa que desde la comisión de seguridad se está haciendo un trabajo en conjunto con las diferentes policías (policía municipal, fuerza pública, OIJ, Fiscalía, etc) y la próxima reunión es el 22 de septiembre, pero estima necesario buscar ayuda con gente que entiende de seguridad porque es necesario asesoría policial y crear un plan estratégico.

El señor Yohan Obando – Presidente del Concejo – manifiesta que existe la posibilidad de reunirnos con la GAO y con el Ministro o Viceministro de Seguridad.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde indica que todas estas son medidas necesarias pues debemos hacer algo lo más pronto posible porque ese video nos va a borrar el trabajo realizado en los últimos cinco o seis años. Tenemos que enfocarnos en seguridad porque la seguridad es lo primero, sin seguridad no hay turismo ni nada. Se ha proliferado la cantidad de indigentes y drogadictos en nuestras calles, debemos abordar esta problemática con mano fuerte.

La Regidora Roció Delgado Jiménez, sugiere que aprovechando este tema se convoque a la Comisión Permanente Seguridad Ciudadana a **reunión el próximo jueves, a las 5:00PM.**

Agrega que llama poderosamente la atención que el Ministro de Seguridad ha venido a reunirse a este cantón y no se sabe qué se ha hecho en esas reuniones, le gustaría ver los informes de esas reuniones.

El señor Presidente solicita que el Regidor Ernesto Alfaro nos colabore con esto.

El Regidor Ernesto Alfaro indica que el Ministro de Seguridad se comprometió a ayudarnos en la comisión de seguridad si lo llamamos y también nos dijo que no hay plata; talvez se les puede llamar para el 22.

La Regidora Roció Delgado insiste en que le gustaría que nos presente un informe completo del resultado de las reuniones que el Ministro ha llevado a cabo en nuestro cantón, no solamente que venga, pues se trata de consolidar fuerzas y tomar decisiones más serias.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE COMISIÓN DE SEGURIDAD, PARA EL JUEVES 02 DE SETIEMBRE, 2021.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR propuesta (verbal) de la Regidora Roció Delgado Jiménez, quien sugiere que aprovechando este tema se convoque a la Comisión Permanente Seguridad Ciudadana a **reunión el próximo jueves 02 de setiembre del 2021, a las 5:00PM**, en la sede Municipal.

Con relación a este mismo asunto el señor Presidente del Concejo – Yohan Obando – manifiesta que acaba de enviar un mensaje para ver si el Viceministro de Seguridad nos pueda dar audiencia o venir para hablar de la problemática que estamos viviendo en materia de seguridad ciudadana.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS Y SEIS MINUTOS,

FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ

Presidente Municipal

...U.L...

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.

.....
.....
.....
.....
.....